

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 168.

Sábado 20 de Abril.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Timbre del Estado.

Circular.

Segun me participa el señor representante de la Compañía arrendataria de Tabacos en esta provincia, el Inspector de la renta del Timbre D. Eloy Murdi García de la Rubia, se halla recorriendo los pueblos correspondientes á los partidos judiciales de Trujillo, Logrosan, Naval Moral de la Mata y Plasencia, en el desempeño de sus funciones.

Como quiera que de un momento á otro se publicará el decreto de convocatoria para elecciones municipales y sea difícil avisar á dicho funcionario la orden de suspensión en el ejercicio de su cargo mientras dure el período electoral, esta Delegación previene á los señores Alcaldes de los pueblos que componen dichos partidos, que en el momento en que aparezca en el Boletín oficial

el referido decreto, se le exhiba por el de la localidad donde se halle dicho Inspector, con orden terminante de que inmediatamente se retire á esta capital.

Cáceres 18 Abril 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

D. Roque Pizarro y Coello, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Cáceres.

Hago saber: Que por Pedro Gamino Mirasierra, vecino de Cañamero, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra una providencia fecha 1.º de Octubre último del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la que se sirvió dejar expedita la acción administrativa del Ayuntamiento de dicha villa de Cañamero para haer efectiva la responsabilidad adquirida por el Pedro Gamino y otro, desestimando á la vez las alzas que estos interpusieron contra los procedimientos de apremio que por el mencionado Ayuntamiento se les seguía por aparecer el rematante Gamino en descubierto por cantidades no ingresadas por consumos en las arcas municipales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 36 de la vigente ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en ejecución de lo acordado por el Tribunal provincial, hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quiersn coadyubar en él á la Administración.

Cáceres 16 de Abril de 1895.—Roque Pizarro y Coello.—V.º B.º, el Presidente, Eguizabal.

JUZGADOS.

Don Pio Navarro Jiménez, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en virtud de

exhorto del Juzgado de instrucción de Bilbao relativo al sumario por robo verificado de seis á ocho de la noche del día 7 de Marzo último en la casa de D.ª Eustaquia de Alaso, calle de la Granvia, número 2, segundo derecha, consistente en 88 monedas de 25 pesetas, 30 onzas de oro, dos medias onzas, una bolsa de plata con 14 monedas de 25 pesetas, dos sortijas, una de oro con perlas y un záfiro en medio con falta de una perla y otra de doublé con una piedrita verde, 1780 reales en monedas de 5 pesetas, 17200 reales en billetes de Banco de diferentes clases, un reloj de oro, de tres tapas, liso y de llave con las iniciales S. T. y M. y cadena del mismo metal con un dige y en éste una piedrita, hallándose el dige desgastado algo por el roce, y otro reloj tambien de oro, de tres tapas, talladas las de las cubiertas, de llave y con cadena del mismo metal y una presilla para prenderla en el ojal; ruego y encargo á la Guardia civil, agentes de vigilancia, Jueces municipales y demás agentes de la policía judicial de este partido, procedan á la busca y captura de los siguientes

Individuos.

Jacinto Solsona y Marqués, natural de Teruel, hijo de Leon y de Manuela, de 53 años de edad, casado, camarero, de estatura alta y un poco grueso, pelo entrecano, barba poblada, pero solo usa bigote, faltándole la mayor parte de los dientes y muelas, color moreno, de apostura erguida, revelando sus modales y expresión, alguna instrucción y trato de gentes.

Manuel Galvez Gil, natural de Igüelleras (Valencia), hijo de Andrés y de Manuela, de 26 años de edad, soltero y de profesión pastelero, de estatura regular, color blanco pálido, pelo rubio, barba del mismo color, poco poblada y corta, el labio inferior bastante grueso con una hendidura en el centro muy pronunciada y se expresa con facilidad y corrección.

En caso de ser habido reseñados sujetos, dispondrán su conducción con las seguridades convenientes á disposición de referido Juzgado.

Al propio tiempo, procederán á la entrada y registro de las casas en

que hayan parado dichos individuos ocupándose cuanto dinero y efectos se encuentren de los anteriormente reseñados, disponiendo tambien su conducción á dicho Juzgado exhortante.

Dado en Cáceres á 15 de Abril de 1895.—Pio Navarro.—De orden de su señoría, el Secretario, Julian Rodriguez.

D. Adolfo Lopez y Lopez, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín oficial de la provincia hago saber; Que en la causa que se instruye por hurto de leña en la dehesa de San Pedro término de Villamiel de la pertenencia de D.ª Dolores Merino Valencia vecina que fué de San Martín de Trevejo, habiéndose mostrado parte dicha señora y ocurrido su fallecimiento con posterioridad, ignorándose quienes puedan ser sus herederos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, he acordado se ofrezca á la causa de dichos herederos para que comparezcan ante este Juzgado por conducto de procurador y Abogado hacer uso de su derecho en el preciso término de diez dias á contar desde la inserción de este edicto apercibidos que de no hacerlo continuará el sumario sus trámites legales. Dado en los Hoyos á 6 de Abril de 1895.—Adolfo Lopez y Lopez.—Por su mandado, Ciriaco González.

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 10 de Mayo próximo á las diez de su mañana, tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Peñaranda de Bracamonte, la venta en pública subasta sin sujeción ó tipo, de los bienes embargados á Antonio García Saez, vecino de Salmoral, en causa por estafa, y que con su tasación son los siguientes.

Pesetas Clá.

Media docena de cucharas

en mediano uso, tasadas en..... » 25

Dos pucheros de barro de las alfarerías de Peñaranda, tasados en..... » 15

Dos platos y una media fuente de dichas alfarerías, tasados en..... » 55

Una sartén de hierro pequeña y en mal uso, tasada en..... » 50

Una silla madera de pino con asiento en mal uso, tasada en..... » 40

Una badila para la lumbre de hierro, en mal uso, tasada en..... » 25

Un cántaro de barro para el agua, tasado en... » 10

Un candil de aceite en buen uso, tasado en... » 20

Una tierra en término de Salmoral, al sitio de Carrea Santa Olaya, al prado Sidrique, de cabida de 400 estadales, destinada á centeno, linda por Sur, con tierra de Cecilio García Plaza, Mediodía con otra de D. Ricardo Avila y Poniente y Norte, con dicho camino, tasada en..... 500

Un majuelo al sitio de Arroyo Miguel Sardina, de cabida de doscientos estadales en cuya superficie se hallan 150 cepas, linda por Sur, con otra de Juan Blazquez, Mediodía, con majuelo de Mariana Blazquez, Poniente, con majuelo de Angel Perez, y Norte, con otro de Eleuterio Mendez y Pablo Caballo, tasado en..... 520

Una casa en la calle Empe drada del pueblo de Salmoral, que consta de un piso, de 11 varas de longitud por 10 de latitud, linda por Saliente con corral de Antonio Fernandez, Mediodía, con dicha calle, Poniente con otra de Agustin Jiménez y Norte con otra de Victoriana Saez, tasada en 000

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación con la rebaja del 25 por 100; y que se carece de títulos de propiedad de los bienes embargados, y que se tendrán que proveer los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Naval Moral de la Mata á 9 de Abril de 1895.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

JUZGADO MUNICIPAL DE CAÑAVERAL.

Por la presente se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de una caballería menor, que el día 10 del actual al atravesar la vía férrea de M. C. y P. en el kilómetro 286 al 300, fué arrollada por el tren núm. 4 y destrozada por completo, para que el día 27 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, á contestar á la denuncia que con tal motivo ha interpuesto el capataz de la 30 brigada en este término municipal, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer,

fecha de la presentación de la referida denuncia.

Cañaverál 16 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Eulogio Plasencia.—Por su mandado, Rufino Hernandez Gil, Secretario.

Alcaldías Constitucionales.

VILLA DEL REY.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 96, y hora de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2026 pesetas 52 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 495 pesetas 16 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la

tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Villa del Rey á 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Julian Moreno.—El Secretario, Modesto Duarte.

TORREMOCHA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 96, y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 7575 pesetas 64 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Torremocha á 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, Guillermo Bonilla.

JARAIZ.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que

aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, á excepción de las carnes vacunas etc., que es con facultad de la exclusiva, para el año económico de 1895 96, y hora de diez á once de la mañana.

Que dichas subastas han de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para las subastas de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 12.961 pesetas 67 céntimos y las de la exclusiva 1.522 pesetas y 50 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulten adjudicados los arriendos, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Jaraiz á 12 de Abril de 1895.—El Alcalde, Jesús Morales y Aparicio.—El Secretario, Constantino Pavón Sanchez.

GARGANTA DE BEJAR.

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio, se procederá á la primera subasta de los derechos de las especies de consumos de este pueblo, para el ejercicio de 1895 á 1896, bajo el tipo y recargos siguientes:

	Total cupo y recargos
	Pesetas cs.
A LA EXCLUSIVA.	
Vinos de todas clases.....	2731 43
Aguardientes, alcohol y licores,	530 12

Aceites de todas clases...	939 93
Carnes vacunas, lanares y cabrias frescas y saladas...	563 96
Idem de cerdo...	2221 99

A VENTA LIBRE.

Cereales y sus harinas, arroz, garbanzos y los demás granos y legumbres secas...	1315 90
Jabon y vinagre y pescados...	178 58
Total...	8481 91

Que la subasta tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento, de las dos á las cuatro de la tarde, pudiendo prorrogarse el acto por tiempo indeterminado, si hubiese competencia entre los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta y garantirla, los vecinos de este pueblo presentarán fiador mancomunado á satisfacción del Ayuntamiento, ó presentarán en metálico la cuarta parte del importe de la subasta. Si son vecinos de otro pueblo, para tomar parte en la subasta presentarán en el acto del remate ó depositado en la Caja municipal, el 2 por 100 del tipo de la especie que quiera subastar, y la cuarta parte del valor de la subasta como fianza, en metálico, oro ó plata, no admitiéndose otra clase de fianzas.

Que en las subastas no se admitirán proposiciones menores á las que sirvan de tipo en cada una de ellas, y despues pujas á la llana.

Si no se presentasen proposiciones admisibles en la primera subasta, se procederá á la segunda á los diez dias siguientes de celebrada la primera, por las dos terceras partes del tipo que sirvió para aquella; y si tampoco se presentasen proposiciones admisibles en la segunda subasta, se procederá á la tercera á los diez dias siguientes de celebrada la segunda, por las dos terceras partes del tipo de aquella, todas con las mismas condiciones, á la misma hora y en dicho local.

Que el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de dichas subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca al vecindario.

Las demás condiciones constan en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garganta de Béjar 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Hernandez.—El Secretario, Agustin Sanchez y Hernandez

SAN MARTIN DE TREVEJO.

Subasta de consumos.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento que presidido asociado de igual número de vecinos de esta localidad y no habiendo tenido lugar los encabezamientos gremiales á que han sido invitados los individuos á que se refiere el art. 63 del Reglamento, se sacan á pública subasta á venta libre por el término de uno á tres años, los derechos de las especies de consumos que constituyen el encabezamiento de esta villa, cuya subasta por pujas á la llana tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma de diez á once de la mañana, del décimo dia siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación y tipo que á continuación se señala

á cada especie, totalizado con el cupo para el Tesoro, 3 por 100 para cobranza y conducción y recargo del 100 por 100 sobre aquél para municipales, á saber:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.
ESPECIES.	
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	954 53
Idem de cerda.....	917
Aceites de todas clases...	1624 68
Vinos de todas clases....	4573 39
Aguardientes, alcohol y licores.....	880
Trigo y sus harinas.....	2238 93
Cebada, centeno, etc. y sus harinas.....	688 64
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.	220 19
Pescados de rio y mar sus escabeches y conservas.	132 23
Jabón duro y blando.....	672 20
Carbón vegetal.....	483 91
Sal común (sin recargos).	440
Total tipo.....	13825 70

No se admitirán como licitadores ni fiadores á los individuos comprendidos en el art. 23 del reglamento.

La garantía para hacer postura consistirá en el depósito sobre la mesa del 2 por 100 del tipo de la subasta y la cuantía de la fianza en la cuarta parte del precio del remate, que se prestará á los tres dias de adjudicado éste.

En caso de no tener efecto la antedicha subasta, se verificará otra por un año á igual hora del décimo dia después de la anterior y en el mismo sitio, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los cupos señalados á cada especie.

Si tampoco esta diere resultado, se abrirá acto continuo hasta las doce del mismo dia otra subasta á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes por los tipos señalados anteriormente á estos artículos y bajo el pliego de condiciones que con la certificación de los precios á que han de venderse, se hallará también de manifiesto en esta Secretaría.

Si no se presentaran proposiciones admisibles, se verificará otra á los ocho dias después y á la misma hora de la anterior en la que se considerarán rectificadas los precios de venta en una sexta parte más de los señalados, y si por las mismas causas no tuviera lugar el remate, se celebrará la tercera y última subasta á igual hora del octavo dia después de la anterior, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de aquella.

San Martin de Trevejo á 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Cayo Chamorro.—El Secretario, Silverio Gomez.

MORCILLO.

Subasta de consumos.

Habiendo sido aprobado por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia el acuerdo que por este Ayuntamiento y Junta de asociados, para acordar el medio ó medios con los cuales ha de cubrirse el cupo que por consumos se le señala á este pueblo para el año económico de 1895 á 1896, se hace saber que la subasta primera ha de

celebrarse al siguiente dia de haber cumplido los diez del que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia en la forma siguiente:

El arrendamiento es solo por un año económico y las especies salen á la subasta el vino á la exclusiva, de una á dos de la tarde, el aguardiente, alcohol y licores, de doce á una, tanto el vino como aguardiente, alcohol y licores, salen á la exclusiva y todas las demás especies salen á venta libre, de once á doce, todo en el mismo dia.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal, y si el Ayuntamiento considerase que el postor es persona de responsabilidad ó bien un fiador y principal pagador que se presente responsable, podrá dispensar el depósito, esto á juicio del Ayuntamiento.

Que el remate se adjudicará al mejor postor al terminar la hora, y si hubiere dos proposiciones iguales, se prorrogará el acto por una hora, ó hasta que se mejore la oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si no hubiese licitadores en la primera subasta, se verificara la segunda subasta á los diez dias de celebrada la primera, en el mismo local, en idénticas horas, por los mismos tipos y condiciones.

Morcillo 15 de Abril de 1895.—Franco Calvo.—Juan Sanchez, Secretario.

TORNAVACAS.

Subasta de consumos.

El domingo siguiente al de transcurrir diez dias después de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de la misma para el año económico de 1895 á 1896 con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría bajo el sistema de pujas á la llana y por el tipo 5 719 pesetas para el Tesoro con mas el 3 por 100 de cobranza y conducción La fianza que habrá de prestarse será la personal por sacarse á subasta los ramos en grupos. Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda á los otros diez dias siguientes á la misma hora; y si esta también fuera declarada desierta ó las proposiciones inadmisibles, se celebrará la primera con venta exclusiva en los grupos de líquidos y carnes á los otros diez dias siguientes bajo el pliego de condiciones que en su caso se hallará de manifiesto.

Tornavacas á 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio de la Cruz.

CASAR DE CACERES.

Subasta de consumos.

En el primer dia festivo siguiente á los diez en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de diez á doce de su mañana, ante la Comisión que tiene designada el Ayuntamiento que presidido, la subasta para el arriendo á venta libre de la especies que constituyen

el encabezamiento de consumos de este término municipal, á excepción de la Sal común y carbón vegetal cuyas especies serán administradas por el Municipio.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables, es la suma de 16.345 pesetas 7 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro con el aumento del 3 por 100 de cobranza y conducción sin perjuicio de los recargos municipales que legalmente se auvicen.

Que expresada licitación para los años económicos de 1895 á 96 y 1896 á 97, tendrá efecto por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las prescripciones y formalidades que determina el Reglamento de consumos y pliego de condiciones establecidas por la Corporación municipal y Junta de asociados que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Casar de Cáceres 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan E. Perez.—El Secretario, Juan Sanguino.

SERRADILLA.

Subasta de consumos.

Transcuridos que sean diez dias contados desde aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre, por tres años, que se contarán desde 1.º de Julio próximo, de los derechos de las especies de consumos de esta villa, á excepción de los correspondientes á las de vino, vinagre y aguardiente.

Servirá de tipo á esta subasta la cantidad de 11.337'63 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro señalado á la mismas, 3 por 100 de cobranza, y el recargo municipal de 40 por 100 á excepción de la sal y sobre este tipo se admitirán posturas á la llana.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta su cédula personal, consignando en el acto el 2 por 100 del presupuesto ó carta de pago que acredite haberle consignado en la Caja municipal de esta villa.

El rematante constituirá fianza metálica ó en papel del Estado por valor de la cuarta parte del importe total de la subasta, cuya cantidad será depositada en arcas municipales, ó en otro caso presentará fiador abonado á juicio del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Serradilla 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, Diego Sanchez.

CONQUISTA.

Encabezamiento gremial de varias especies de consumos y subasta á la exclusiva de otras.

Aprobada por la Superioridad el acta de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de esta localidad en el ejercicio de 1895 á 96, observando el orden de elección, se propone el encabezamiento gremial de los ramos de dicho impuesto (con excepción de los vinos y al coholes) por la cantidad de 1815 pe-

setas 96 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de conducción y 400 por 100 de municipales, menos la sal, que está exenta de este último gravamen, concediéndose un término de ocho días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, para solicitarlo, siendo preciso á que tenga eficacia, lo acuerden previamente las dos terceras partes de los interesados, autorizando plenamente á uno ó dos de ellos, con el fin de formalizar el contrato y entenderse con la administración en cuantas incidencias ocurran.

Al propio tiempo se anuncia el arriendo con facultad á la exclusiva en la venta al por menor de los vinos, aguardientes y alcoholes, bajo el tipo de 639 pesetas 95 céntimos, que representa el cupo del Tesoro y recargos antes expresados, con observancia de las condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría á disposición de los que gusten enterarse.

La licitación será por pujas á la llana, celebrándose la primera subasta á los diez días de publicado en el Boletín oficial, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, siendo necesario para hacer proposición el depósito provisional del 2 por 100 y la persona á quien se adjudique, estará obligada á constituir fianza del 20 por 100 del precio del remate ó exhibir fiador vecino de la localidad que le garantice á juicio de la corporación.

Si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará la segunda á los ocho días siguientes á la propia hora y en el mismo local, previa rectificación de los precios de venta, y si también fuere negativa transcurrido otro término igual, se efectuará la tercera, sin variación, mas que considerar como tipo las dos terceras partes del presupuesto, conforme al art 78 del Reglamento de Conquista 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Zuñil.

VALDELACASA.

Anuncio.

No habiéndose presentado aspirantes á los cargos de Farmacéutico y Médicos titulares de este Ayuntamiento, á pesar de haberse publicado el anuncio llamando solicitantes para los mismos en el Boletín oficial de esta provincia número 10, correspondiente al 18 de Julio último y en el núm. 79 del 16 de Noviembre siguiente, la Junta municipal que preside en sesión de 31 de Marzo último acordó anunciar nuevamente dichas vacantes por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, en cuyo término presentarán las solicitudes los que aspiren á su desempeño, pasado el cual, se procederá á su provisión; advirtiéndose que el sueldo señalado á la primera es de 385 pesetas y á la segunda 635, con la obligación de asistir á las familias pobres que se designen, cuyo número no excederá de sesenta.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen solicitarlas.

Valdelacasa 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, Domingo Jarillo.—El Secretario, Ignacio Berzocana Orgaz.

VALDEOBISPO.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial que me honro presidir el apéndice y refundición del amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución correspondiente al año económico próximo de 1895 á 1896, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho período de tiempo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarle y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas porque pasado que sea no serán atendidas por justas que fueran.

Valdeobispo 31 de Abril de 1895.—El Alcalde, Santos Albalá.

TALAVERUELA.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Hallándose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante término de quince días, en cuyo término pueden hacer los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Talaveruela 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Timón.

HOLGUERA.

Matricula industrial.

La matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesta al público de manifiesto y hasta el día 26 del mes actual, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Holguera 12 de Abril de 1895.—El Alcalde, Elías de Guillen y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Perez.

CORIA.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio económico de 1895 á 96, se expone al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que puedan convenirles.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Coria á 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Sebastian Perianes.

TORREQUEMADA.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, queda expuesta al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en ella comprendidos y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurridos no serán admitidas las que se presenten.

Torrequemada 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Benito Polo.

TALAVAN.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial y de comercio formada para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, queda expuesta al público y durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante el expresado término pueda ser examinada por cuantos individuos lo juzguen conveniente á su derecho y en su vista poder producir las reclamaciones que les convengan, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Talavan 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco del Barco.

VILLAMIEL.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en ella comprendidos producir las reclamaciones que consideren oportunas á su derecho, pasado que sea dicho plazo no serán atendidas por justas que éstas sean.

Villamiel á 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan de Sande.

TRUJILLO.

Matricula industrial.

Se halla terminada y expuesta al público la matrícula de este pueblo para el año económico de 1895 á 96, durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados en ella comprendidos puedan inspeccionarla y exponer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no habrá lugar á reclamación alguna.

Trujillo 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Benito Peña.

CASAS DE MILLAN.

Matricula industrial.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año económico de 1895 á 96; se halla de manifiesto expuesta al público durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de expresado plazo podrán presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Casas de Millán 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Dionisio Suarez.—De su orden, Vicente de la Fuente, Secretario.

ALDEA DEL CANO.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarle durante dicho plazo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Aldea del Cano 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Ignacio Campos.

ABADIA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales durante el ejercicio económico de 1895 á 1896, se anuncia al público durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo juzguen conveniente y en su vista poder producir las reclamaciones que les convenga, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Abadía 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

CILLEROS.

Exposición del padrón de Cédulas personales.

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1895 á 1896, se encuentra de manifiesto expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos prevenidos en la Instrucción de dicho impuesto y en cumplimiento de lo ordenado por la Delegación de Hacienda.

Cilleros 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Ildefonso Martín.

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ.
Portal Llano número 19.